

## **CONSTITUCIÓN DE 1931**

El Comité Revolucionario nombró presidente de la República (jefe del Estado) a un burgués, católico, terrateniente y que fue ministro de la Monarquía (1917), Niceto Alcalá Zamora. Se decretó una amplia amnistía.

Se convocaron elecciones constituyentes para el 28 de junio de 1931, que dieron el triunfo a los partidos republicanos con 399 diputados (117 socialistas) frente a los 85 diputados de las opciones de la derecha.

Hubo un elevado índice de abstención (35%), que hay que entenderlo como la lógica abstención de la CNT y de muchos votantes de la derecha, desorientados. El presidente de la República nombró Jefe de Gobierno a Manuel Azaña, de Acción Republicana.

Este primer gobierno de izquierdas fue el encargado de elaborar la nueva Constitución.

La Constitución de 1931 era de carácter democrático y progresista. Sus puntos básicos fueron:

- Se declara a España como una República democrática de trabajadores de todas las clases
- Los poderes de todos sus órganos emanan del pueblo (soberanía popular).
- Se declara el Estado laico, sin religión oficial. Se declaró la libertad de cultos y se eliminó la financiación estatal de la Iglesia. Se prohibió ejercer la enseñanza, el comercio y la industria a los religiosos. Se disolvió la Compañía de Jesús y sus bienes nacionalizados
- Se reconocía la posibilidad de crear regiones autónomas previa aprobación de los estatutos correspondientes.
- Hay una amplia lista de derechos individuales: no detención arbitraria, inviolabilidad de domicilio y correspondencia, libertad de expresión, de reunión y asociación
- Derechos electorales para los mayores de 23 años sin distinción de sexo. Por primera vez las mujeres tenían derecho a voto.
- La riqueza del país estaba subordinada al interés nacional (posibles nacionalizaciones)
- Derecho a la Seguridad Social: seguros de invalidez, muerte, vejez, paro, maternidad, salario mínimo, participación de los obreros en la dirección de las empresas.

- El poder legislativo residía en una sola Cámara: las Cortes.
- Se reconoció el derecho a la propiedad privada pero subordinada al interés general.( -Posibilidad de nacionalizaciones)
- El poder ejecutivo residía en el Gobierno, al frente del cual estaba el jefe del Gobierno nombrado por el jefe del Estado, que, a su vez, era elegido para una duración de 6 años.
- El poder judicial recaía en los jueces y en los jurados populares. Independencia de jueces y tribunales

Balance. No consiguió el consenso de todas las fuerzas políticas, aunque fue aprobada por amplia mayoría.

Se trata de una Constitución de izquierdas, realizada por la coalición republicano(izquierda)-socialista. El sector de la derecha se ausentó de los debates tras aprobarse los asuntos relativos a la iglesia católica

Los principales puntos de discrepancia fueron: la cuestión religiosa y la autonomía de las regiones.



Una curiosidad: *LAS CORTES DECLARARON A ALFONSO XIII "CULPABLE DE ALTA TRAICIÓN" Y LO DESPOSEYERON DE SUS BIENES Y DERECHOS*

### **ALGUNOS ARTÍCULOS:**

Art. 1º España es una República democrática de trabajadores de toda clase, que se organiza en régimen de Libertad y de Justicia. Los poderes de todos sus órganos emanan del pueblo. La República constituye un Estado integral, compatible con la autonomía de los Municipios y las Regiones.

Art. 2º. Todos los españoles son iguales ante la ley

Art. 26. Todas las confesiones religiosas serán consideradas como Asociaciones sometidas a una ley especial. El Estado, las regiones, las provincias y los Municipios, no mantendrán, favorecerán, ni auxiliarán económicamente a las iglesias, Asociaciones e Instituciones religiosas.

.Art. 52. El Congreso de los Diputados se compone de los representantes elegidos por sufragio universal, igual, directo y secreto.

La desoci